



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil vientes (2023)

RADICADO: 20-001-40-03-002-2011-01091-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MERCABASTOS

DEMANDADO: JAIME CORTES CIFUENTES

PROVIDENCIA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA COMUNICAR  
LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

#### ASUNTO A TRATAR

Mediante escrito allegado a este Juzgado, vía correo electrónico, el 05 septiembre próximo anterior, suscrito por JAIME CORTES CIFUENTES, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con Folio de matrícula inmobiliaria No. 190-97926, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Hallado el expediente en el archivo de gestión ubicado en las instalaciones del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, se resuelve la petición teniendo en cuenta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

En el año 2012, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que la carga del trámite de todos los procesos activos que conocían los Juzgados 1, 2, 3, y 4 Civiles Municipales, antes de la entrada del sistema oral, fueran remitidos al Juzgado Quinto Civil Municipal, decisión que trajo como resultado que muchos expedientes se extraviaran o que, remitidos al Juzgado, nunca llegaran, o no fuera avocado el conocimiento o, ni siquiera, registrado su ingreso, quedando, en todo caso, a cargo de esta unidad judicial.

La anomalía con esos expedientes llevó a que la situación fuera puesta en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, quien por intermedio de su presidente hizo presencia en el juzgado para enterarse de los pormenores de varios asuntos similares, acordándose que para resolver se fundamentara, normativamente hablando, en el Acuerdo No. PSAA12-9184, de enero 30 de 2012, el cual en su artículo 1, dispuso la remisión de los expedientes.

En el proceso que hoy nos ocupa, fue tramitado por el despacho desde el 19 de abril de 2012, hasta el 27 de noviembre de 2013, cuando se avocó su conocimiento por parte del entonces existente Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal local, quien con posterioridad (folio 39) ordenó remitirlo en virtud de las medidas ordenadas en el Acuerdo PSAA14-1013 (Folio 40) al desaparecido Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Valledupar, célula judicial que decretó su terminación auto del 29 de julio de 2015.

Vistas las circunstancias particulares del proceso 2011-01091-00, el estrado debe avocar conocimiento de este, y disponer se libre el oficio que comunica el levantamiento de las cautelas, tal como se ordenó por el juzgado cognoscente al momento de su terminación.

Consecuentemente con lo anterior el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de este proceso para los efectos previstos en el numeral



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

segundo del auto fechado 29 de julio de 2015. Por Secretaría oficiase en tal sentido.  
Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aa0c920dc7547d1c843dc91cac57a57048fa84c52057256af71d1b8a68acb8**  
Documento generado en 21/09/2023 05:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**